

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0593
PROCESO	:EJECUTIVO
Radicado	:170014003007-2021-00212-00
DEMANDANTE	:PROMOTORA HV Y CIA S. en C.A.
DEMANDADOS	:LA FAVORITA REPRESENTACIONES S.A.S. JUAN CARLOS SANCHEZ LINARES

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la entidad demandante al profesional del derecho que instaura la demanda, para demandar al señor JUAN CARLOS SANCHEZ LINARES en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. Dirá por qué pretende demandar a la señora SANDRA LUCIA AGUIRRE OSORIO como persona natural, si en el contrato de arrendamiento presentado se evidencia que dicha señora solo actuó en calidad de representante legal de la arrendataria LA FAVORITA REPRESENTACION S.A.S.

3. Se advierte de la demanda indebida acumulación de pretensiones, debiendo relacionar uno a uno los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados.

4. Aportará constancia del valor del canon de arrendamiento cancelado por los demandados para la vigencia comprendida entre mayo de 2019 a mayo de 2020.

5. Dirá el nombre del establecimiento de comercio que se pretende embargar y secuestrar y en cabeza de cual de los demandados.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. **061** Del **22 DE ABRIL DE 2021**
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria